



**ACUERDO No. CSJCAA23-56
27 de marzo de 2023**

“Por el cual se adoptan medidas para garantizar la prestación del servicio durante la
vacancia judicial de Semana Santa de 2023”

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en los Acuerdos Nos. PSAA06-3399 de 2006; PSAA07-3972 de 2007; PSAA07-4007 de 2007; PSAA07-4141 de 2007, modificado por los Acuerdos PSAA07-4216 de 2007, PSAA08-5442 de 2008 y PSAA16-10561 de 2016; PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y lo decidido en la sesión ordinaria del Consejo Seccional, y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el ejercicio de la función constitucional de control de garantías, en el Sistema Penal Acusatorio y en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, junto con la atención de hábeas corpus, debe ser asegurada de manera permanente, de acuerdo con lo previsto en las Leyes 906 de 2004, 1095 de 2006 y 1098 de 2006.

Que mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales la organización de los turnos de los jueces penales de control de garantías, tanto de adultos como de adolescentes, durante los fines de semana, festivos, **semana santa** y aquellos períodos de vacaciones de los servidores judiciales o excepcionales como los electorales.

Que, en cumplimiento de los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, orientados a garantizar el servicio público en las mencionadas áreas, resulta necesario disponer la suspensión de la vacancia judicial en algunos despachos judiciales sometidos al régimen de vacaciones colectivas y concederla a otros del régimen individual como a los jueces con función de control de garantías de la cabecera del Distrito Judicial de Manizales.

Que mediante Acuerdo PCSJA22-11930, del 25 de febrero de 2022, se adoptaron unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional.

Que, durante la vacancia judicial de Semana Santa, comprendida entre el 1 y el 9 de abril de 2023, corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas optimizar el recurso humano para que la atención del servicio cuente con un número suficiente, razonable y proporcional de despachos judiciales, de acuerdo con las necesidades en las citadas materias.

Analizada la experiencia obtenida sobre el particular, esta Corporación respetará el consenso al que han llegado los despachos para la prestación del servicio en época de vacancia judicial, en aras de conciliar las necesidades familiares y personales de los servidores judiciales de todo el Distrito con las del servicio de justicia.

Por otra parte, en los circuitos judiciales y unidades judiciales en donde no hubo acuerdo, esta Corporación procedió a seleccionar los juzgados teniendo en cuenta la programación de los anteriores años, la rotación y las necesidades del servicio en cada una de las divisiones judiciales territoriales.

En consideración de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Turno de disponibilidad despachos de Corporaciones Judiciales del Distrito. La atención de las solicitudes de la acción constitucional de hábeas corpus durante la vacancia judicial de Semana Santa dirigidas en primera y segunda instancia a los **Magistrados de los distritos judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas y la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas**, quedarán así:

Vacancia Judicial de Semana Santa 2023									
Magistrado de turno	Abril								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Dohor Edwin Varón Vivas	X	X	X						
Carlos Manuel Zapata Jaimes				X	X	X			
José Noe Barrera Sáenz							X	X	X

Parágrafo 1°. El Magistrado en disponibilidad que deba atender efectivamente las solicitudes de Hábeas Corpus, y el empleado que lo asista, si es del caso, gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente, según lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007.

Parágrafo 2°.- El reparto de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus recibidas el día 31 de marzo de 2023 con destino a las Corporaciones judiciales del Distrito, se efectuará entre los tres despachos de Magistrados que atenderán los turnos durante la vacancia judicial de Semana Santa; Igualmente, las que sean recibidas desde el 1 y hasta el 9 de abril de 2023, serán asignadas al Magistrado de turno, según el orden en el que aparecen relacionados en el cuadro arriba señalado.

ARTÍCULO 2°. Turnos de hábeas corpus Juzgados del Distrito. Durante la vacancia judicial y en los respectivos turnos, los despachos judiciales correspondientes, atenderán las peticiones de Hábeas Corpus que se encuentren dirigidas ante estos.

Parágrafo 1°.- Las peticiones de Hábeas Corpus dirigidas ante los **Juzgados con categoría del circuito**, serán atendidas en los respectivos turnos por los siguientes despachos:

Unidad Judicial	Juzgado en turno	Abril								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
1. Manizales y Chinchiná	1° de Ejecución de Penas	X	X							
	2° de Ejecución de Penas			X	X					
	3° de Ejecución de Penas					X	X			
	4° de Ejecución de Penas							X	X	X
2. Chinchiná	Promiscuo de Familia de Chinchiná			X	X	X				
3. Anserma	Promiscuo de Familia de Anserma	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4. Riosucio	Promiscuo de Familia	X	X	X	X	X				
	Civil del Circuito						X	X		
	Penal del Circuito								X	X
5. Salamina	Penal del Circuito	X	X							
	Promiscuo de Familia			X	X	X	X	X	X	X
6. Aguadas	Civil del Circuito									
	Penal del Circuito						X	X	X	X
7. Manizales – Pensilvania	Promiscuo del Circuito de Pensilvania	X	X	X	X	X				
	Promiscuo del Circuito de Manizales						X	X	X	X
8. La Dorada	2° de EPMS	X	X							
	Por reparto			X	X	X				
	1° Promiscuo de Familia						X			
	1° de EPMS							X		
	2° Promiscuo de Familia								X	
9. Puerto Boyacá	3° de EPMS									X
	Promiscuo de Familia	X	X	X	X	X	X	X	X	X

*Los Despachos en turno de la Unidad Judicial 1, atenderán también las acciones de habeas corpus de esta categoría que correspondan al circuito de Chinchiná, durante los días inhábiles de la semana santa 2022 (1, 2, 6, 7, 8 y 9 de abril de 2023).

Parágrafo 2º.- Los funcionarios judiciales a cargo de los despachos enunciados en el anterior cuadro, designarán un (1) colaborador o colaboradora para que los asistan durante el lapso indicado, cuando se preste el servicio en días y horas no hábiles.

Parágrafo 3º.- El reparto de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus recibidas el día 31 de marzo de 2023 con destino a los juzgados categoría circuito o municipal, se efectuará entre los despachos judiciales que atenderán los turnos durante la vacancia judicial de Semana Santa. Igualmente, las que sean recibidas desde el 1 y hasta el 9 de abril de 2023, serán asignadas a los funcionarios judiciales de turno, según el orden en el que aparecen relacionados en el cuadro arriba señalado.

Parágrafo 4º.- Los juzgados Promiscuos de Familia y de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, al gozar del régimen de vacaciones individuales (artículo 146 Ley 270 de 1996), laborarán con todo el equipo de personal durante los días 3, 4 y 5 de abril de 2023, razón por la cual, continuarán conociendo de las acciones de tutela en trámite y aquellas que ingresen en el mismo término, así como los asuntos que por competencia tienen a su cargo.

Parágrafo 5º.- En caso de hacerse efectiva la **disponibilidad**, los respectivos servidores o servidoras judiciales gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o, a más tardar, dentro del mes siguiente, tal como lo indica la norma.

Parágrafo 6º.- Con relación a las acciones constitucionales (presentadas los días 3, 4 y 5 de abril de 2023), los ciudadanos interesados en promoverlas, sin necesidad de acudir a las sedes judiciales, podrán hacerlo a través del aplicativo www.procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea , razón por la cual, los despachos judiciales en turno deberán verificar continuamente, la bandeja de entrada de los correos institucionales.

ARTÍCULO 3º. Unidades Judiciales Municipales en la vacancia judicial de Semana Santa. Redefinir las Unidades Judiciales Municipales de Manizales y Chinchiná, por necesidades del servicio para la atención de control de garantías y hábeas corpus, durante la vacancia judicial de Semana Santa, particularmente, para el trámite de las audiencias de control de garantías conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4º. Turnos de control de garantías para adultos (Ley 906 de 2004): La atención de la función de control de garantías durante la vacancia de Semana Santa, dirigidas en primera instancia a los funcionarios judiciales de categoría municipal en el Distrito Judicial de Manizales, serán atendidos por los siguientes despachos judiciales:

Unidad Judicial	Juzgados de Control de Garantías	Abril								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
1. Manizales - Chinchiná	5º Penal Municipal de Garantías	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	6º Penal Municipal de Garantías	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3. Anserma	Promiscuo Municipal de Viterbo	X	X	X	X	X				
	Promiscuo Municipal de Belalcázar					X	X	X	X	X
4. Riosucio	2º Promiscuo Municipal de Riosucio	X	X	X						
	Promiscuo Municipal de Marmato				X	X	X			
	Promiscuo Municipal de Supía							X	X	X
5. Salamina	3º Promiscuo Municipal de Salamina	X	X	X						
	2º Promiscuo Municipal de Salamina				X	X	X			
	Promiscuo Municipal de Aranzazu							X	X	X
6. Aguadas	2º Promiscuo Municipal de Aguadas	X	X	X						
	Promiscuo Municipal de Pácora				X	X	X			
	1º Promiscuo Municipal de Aguadas							X	X	X
7. Pensilvania	Promiscuo Municipal de Marquetalia	X	X	X						
	Promiscuo Municipal de Manzanares				X	X	X			
	Promiscuo Municipal de Pensilvania							X	X	X

Unidad Judicial	Juzgados de Control de Garantías	Abril								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
8. La Dorada	3° Promiscuo Municipal de La Dorada	X	X							
	4° Promiscuo Municipal de La Dorada			X						
	Promiscuo Municipal de Norcasia				X					
	2° Promiscuo Municipal de La Dorada					X				
	1° Promiscuo Municipal de La Dorada						X			
	Promiscuo Municipal de Samaná							X		
	Promiscuo Municipal de Victoria								X	X
9. Puerto Boyacá	3° Promiscuo Municipal	X	X	X						
	1° Promiscuo Municipal				X	X	X	X	X	X

Parágrafo 1°.- Los Juzgados con Función de Control de Garantías de Manizales, designados para prestar el servicio durante el tiempo ordinario de vacancia judicial de Semana Santa lo harán con la totalidad de su planta de personal durante los días 3, 4 y 5 de abril de 2023.

Parágrafo 2°.- En la Unidad Judicial de Manizales – Chinchiná durante los días hábiles de Semana Santa, laborarán en disponibilidad los Juzgados Quinto y Sexto Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Manizales, quienes prestarán el turno acordado con el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de esta ciudad.

Parágrafo 3°.- Los demás funcionarios judiciales a cargo de los despachos enunciados en el anterior cuadro, designarán un (1) colaborador o colaboradora para que los asistan durante el lapso indicado.

Parágrafo 4°.- Las audiencias se continuarán realizando preferentemente de forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, tal como establece el artículo 3° del Acuerdo PCSJA22-11930.

Parágrafo 5°.- En caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los respectivos servidores judiciales gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar, dentro del mes siguiente, tal como lo indica la norma.

Parágrafo 6°.- Durante los días 3, 4 y 5 de abril de 2023, también conocerán de acciones de tutela, advirtiendo que los ciudadanos deberán hacerlo sin necesidad de acudir a las sedes judiciales, a través del aplicativo www.procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 7°.- Durante el período de vacancia judicial, los despachos judiciales citados en este artículo también cumplirán con la **función de control de garantías para adolescentes (Ley 1098 de 2006)** en las respectivas Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, salvo en la No. 1, en la cual el servicio será atendido por los Juzgados 1° y 3° Penales Municipales con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, quienes también suspenderán su período vacacional por necesidades del servicio.

ARTÍCULO 5°. Designación empleado Oficina de Servicios Administrativos de La Dorada. Para garantizar el ejercicio de la función del reparto durante los días 3, 4 y 5 de abril de 2023, dirigido a los despachos judiciales que atenderán la función de control de garantías, acciones de tutela, hábeas corpus y procesos para los Juzgados Promiscuos de Familia, la Juez Coordinadora de la Oficina de Servicios Administrativos de La Dorada, designará a un empleado adscrito a esa dependencia para que ejerza dichas labores. Para este propósito, coordinará con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial lo pertinente para la concesión de las vacaciones al servidor judicial designado, después de la prestación de este turno.

ARTÍCULO 6°. Turnos de control de garantías para adolescentes: Durante la vacancia de Semana Santa los despachos judiciales citados en el parágrafo séptimo del artículo cuartodel presente acuerdo también cumplirán con la **función de control de garantías para adolescentes (Ley 1098 de 2006)** en las respectivas Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, salvo en la Unidad Judicial No. 1 en la cual será atendido por los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, así:

Vacancia Judicial de Semana Santa 2023										
Unidad Judicial Municipal	Juzgado de Turno	Abril								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
1. Manizales - Chinchiná	3° Penal Municipal de Garantías para Adolescentes	X	X	X	X					
	1° Penal Municipal de Garantías para Adolescentes					X	X	X	X	X

Parágrafo 1°.- Los Juzgados con Función de Control de Garantías designados para prestar el servicio durante el tiempo ordinario de vacancia judicial de Semana Santa, lo harán con la totalidad de su planta de personal durante los días 3, 4 y 5 de abril de 2023.

Parágrafo 2°.- En caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los respectivos servidores o servidoras judiciales gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o, a más tardar, dentro del mes siguiente, tal como lo indica la norma.

Parágrafo 3°.- Durante los días 3, 4 y 5 de abril de 2023, también conocerán de acciones de tutela, advirtiendo que los ciudadanos podrán hacerlo sin necesidad de acudir a las sedes judiciales, a través del aplicativo www.procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 7°. Los Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° Penales Municipales con Función de Conocimiento de Manizales, no laborarán los días 1, 2 y 3 de abril de 2023.

ARTÍCULO 8°. Reparto de las acciones de tutela en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales. La función de reparto de las acciones de tutela durante los días 3, 4 y 5 de abril de 2023, se trasladará de la Oficina Judicial al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales. Para tal fin, los directores de ambas dependencias deberán coordinar y adelantar las gestiones necesarias para ello.

ARTÍCULO 9°. Información datos de contacto para el reparto de hábeas corpus en turnos de disponibilidad. Los funcionarios judiciales disponibles para atender la acción constitucional de Habeas Corpus deberán informar al Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales, los datos de contacto para su localización cuando el servicio así lo requiera, a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Parágrafo.- Para todos los efectos el Centro de Servicios Judiciales de Manizales, está ubicado en la Calle 27 No. 17-19 Edificio Área Penal, teléfonos 8848426 y 8848427 (fax), correo electrónico: cserjudma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 10°. Prestación del turno a raíz de novedades por cambio de titular del despacho. En caso de que se presente una novedad de personal respecto al nombre del funcionario judicial relacionado en el presente acuerdo, asumirá el turno la persona que los reemplace en el respectivo despacho. En caso de que el reemplazo no se posesione oportunamente, los funcionarios judiciales con el apoyo del Coordinador de la respectiva Unidad, escogerán quien deba asumir la prestación del turno.

ARTICULO 11°. Prestación del Servicio por Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En el evento de que por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, alguno de los Jueces de las Unidades Judiciales Municipales se encuentre en imposibilidad de prestar el servicio de administración de justicia durante el respectivo turno, los funcionarios de la cabecera del

Distrito Judicial de Manizales, atenderán las diligencias a que haya lugar.

ARTÍCULO 12º. Publicidad del acto administrativo. Remitir copia del presente Acuerdo a los Tribunales Superior del Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas, a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, a todos los Jueces Coordinadores de las Unidades Judiciales del Distrito para su divulgación; así como a la Dirección Seccional de Fiscalías y del Cuerpo Técnico de Investigación de Manizales, a la Defensoría del Pueblo, del Departamento Policía Caldas y a la SIJIN-DECAL, al INPEC, a la Procuraduría Regional de Caldas y demás instituciones comprometidas en el Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO 13º. Para todos los efectos, según las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura y los lineamientos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales y el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, la prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales; en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes. Así mismo, se continuará garantizando la atención presencial a los usuarios de los servicios judiciales y administrativos en la Rama Judicial.

ARTÍCULO 14º. Publicar este acuerdo en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Caldas + Corporación + Actos Administrativos + Acuerdos + 2023.

ARTÍCULO 15º. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB / DMAG